

No.1 • Año 2025

31 enero 2025

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
DÉCIMA PRIMERA
EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 11, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que suscriba y celebre el Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales, con la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, exclusivamente en los procesos de recaudación del Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, Derechos por Estacionamiento de Vehículos en Vía Pública y Multas por no Revisión Mecánica.

SEGUNDO: Se autoriza a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que suscriba y celebre el Convenio de Coordinación en Materia de Información y Confidencialidad, con la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 11, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la reforma a los artículos 2, 3, 4 fracción IV, VIII, XV, XIX, XX, 6, fracción I, II, III, IV, V, VI y VIII, 8 fracción V, VI Y IX, 9, 10, 11 y 12; se adiciona la fracción XX al artículo 4 recorriéndose la subsecuente, del **ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL**, para quedar como siguen:

ARTICULO 2.- El organismo Bienestar Social Municipal tendrá como objeto la vinculación de la administración **pública** a la comunidad para la implementación de programas **que impulsen el Desarrollo Humano, Social y Comunitario de la Población del Municipio de Mexicali, priorizando aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, marginación y exclusión.**

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el organismo promoverá la participación de la población en **la** organización y realización de acciones de desarrollo humano, social y comunitario, así como su vinculación a los programas de gobierno.

ARTICULO 4.- (...)

I.- a III.- (...)

IV.- Promover de manera equitativa la distribución de los beneficios del Desarrollo Social comunitario para lograr mejores niveles de vida **y bienestar** en la población del Municipio de Mexicali, **generando acciones para mejorar la infraestructura social y urbana, para crear espacios habitables, así como aquellas que fomenten una mayor inclusión de género.**

V.- a VII.- (...)



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VIII.- Establecer **Centros para el Bienestar denominados "PILARES"** con el objeto de **convertirse en espacios para el ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población, a través de una red integrada por servicios educativos, culturales, deportivos, de salud y de formación para el bienestar con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social, para la atención prioritaria de los grupos de atención;**

IX.- a XIV.- (...)

XV.- **Fomentar la vinculación y participación social, a través de comités de participación ciudadana, concretando una mayor vinculación con los organismos de la sociedad civil, así como acercar los diversos programas en materia de política social a poblaciones vulnerables;**

XVI.- a XVIII.- (...)

XIX.- Brindar atención para el bienestar de los sectores sociales más desprotegidos, los pobladores del Valle de Mexicali y zonas marginadas de la ciudad;

XX.- **Suscribir convenios de colaboración y coordinación con las entidades de la administración pública federal, estatal y otras instancias de la administración municipal, así como con organizaciones de los sectores público y privado, con el propósito de facilitar la operación de los centros PILARES, el desempeño de sus funciones y la consecución de sus fines; y,**

XXI.- **Las demás que determinen las leyes, reglamentos, convenios de coordinación, acuerdos y demás disposiciones aplicables.**

ARTICULO 6.- La Junta de Gobierno se integrará por **las siguientes personas servidoras públicas** del Ayuntamiento:

I.- **La persona titular de la Presidencia Municipal, quien la presidirá, quien contará con voz y voto;**

II.- **La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá además como Secretaria o Secretario de la Junta, quien contará con voz y voto;**

III.- **La persona titular de la Tesorería Municipal, quien contará con voz y voto;**

IV.- **La persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, quien contará con voz y voto;**

V.- **La persona titular de la Sindicatura Procuradora, quien contará con voz y voto;**



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VI.- **La Regidora Presidenta o el Regidor Presidente** de la Comisión de **Bienestar Social, quien contará con voz y voto;**

VII.- **La Regidora Presidenta o el Regidor Presidente** de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, **quien contará con voz y voto;** y,

VIII.- **La Regidora Presidenta o el Regidor Presidente** de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal y **Participación Ciudadana, quien contará con voz y voto.**

ARTICULO 8. (...)

I.- a IV.- (...)

V.- Nombrar y remover a **la persona titular de la Dirección** de Bienestar Social Municipal a propuesta **de la Presidencia Municipal;**

VI.- Otorgar en **favor de la persona titular de la Dirección de Bienestar Social Municipal** poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley exceptuando los actos de dominio que tengan por objeto la compra o enajenación de inmuebles;

VII.- a VIII.- (...)

IX.- Aprobar la creación de Centros **para el bienestar "PILARES"**, en los términos que fije el Reglamento Interior del Organismo.

X.- (...)

ARTICULO 9.- La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias Trimestralmente y extraordinarias cuando sea necesario para la buena marcha del organismo, a juicio **de la persona titular de Presidencia Municipal o la persona titular de la Dirección de Bienestar Social Municipal,** debiendo efectuarse mediante la convocatoria que para tales efectos expida **la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.**

ARTICULO 10.- El quórum legal se integrará con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y **la persona titular de la Presidencia Municipal** o quien **le** supla en sus funciones.

ARTICULO 11.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de **las personas integrantes** presentes. En caso de empate, **la persona titular de la Presidencia Municipal** o quien **le** supla en sus funciones tendrá voto de calidad.



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 12.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Bienestar Social Municipal:

I.- a XV.- (...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en la presente reforma.

TERCERO. - Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a los Centros de Desarrollo Humano Integral de Bienestar Social Municipal, se entenderán por realizadas a los Centros comunitarios para el bienestar denominados pilares.

CUARTO. - El programa pilares, se implementará de manera paulatina en los diversos Centros comunitarios pertenecientes a Bienestar Social Municipal, en atención a las adecuaciones presupuestales, programáticas y de infraestructura que deban realizarse para su implementación.

QUINTA. - La Junta de Gobierno de Bienestar Social Municipal contará con 30 días hábiles para hacer las modificaciones necesarias para ajustar su Reglamento Interior con las modificaciones aprobadas en este acuerdo.

SEXTA. - Bienestar Social Municipal contará con 30 días hábiles para presentar las modificaciones necesarias para ajustar el Reglamento que regula el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Humano Integral del Municipio de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 11, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2025-2027, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR INSERTO A LA LETRA Y ANEXO AL PRESENTE.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 11, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la creación del PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN, EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, designando a la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que, por conducto de la Subdirección de Operación y Seguimiento y el Departamento de Supervisión y Permisos, realice las gestiones pertinentes a efecto de implementarlo, en los términos manifestados en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de que, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, reciba el pago correspondiente por la inscripción de las personas interesadas al PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN, EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, en términos del artículo 23, fracción VIII, incisos d), e), g) y o) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que al realizarse conforme al presente Acuerdo, no serán reembolsables en los casos de incumplimiento.

TERCERO: Las personas interesadas tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para adherirse al PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN, EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, al inscribirse y realizar el pago correspondiente, las personas interesadas deberán aceptar los términos del mismo; precisando que el número de solicitudes aceptadas no podrá superar el 15% de los permisos actualmente vigentes.



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CUARTO: Una vez efectuado el pago referido en el Punto Segundo del presente Acuerdo, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para la obtención del permiso correspondiente, antes del 31 de julio de 2026, teniendo un plazo de quince días naturales una vez concluido el PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN, EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, para que la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, valide la integración de los expedientes en su totalidad y el Ayuntamiento de Mexicali expida los permisos permanentes correspondientes en términos de la Ley y el Reglamento de la materia; en el entendido de que, dichos permisos no operaran hasta en tanto hayan sido expedidos conforme a los términos del presente Acuerdo y la normatividad aplicable.

QUINTO: En los supuestos en que no sea posible expedir el permiso correspondiente, exclusivamente en aquellos casos en los que la imposibilidad no sea atribuible a los solicitantes, se procederá a la devolución íntegra del importe previamente realizado, una vez fenecido el plazo para su expedición previsto en el punto que antecede del presente Acuerdo.

SEXTO: Si transcurrido el plazo otorgado en el Punto Cuarto del presente Acuerdo, no se hubiere formalizado el otorgamiento de los permisos correspondientes, no operará la positiva ficta en favor de los solicitantes.

SÉPTIMO: EL PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN, EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

OCTAVO: Cualquier Acuerdo emitido en contravención de la implementación del PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN, EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, queda sin efectos para el debido y eficaz cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

